



Vendedora de periódicos.

León Ruiz (1933)

Crédito: Biblioteca Pública Piloto de Medellín, (Colección Patrimonial, archivo fotográfico).

Volumen 42, 2024

DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.rfnsp.e356866>

Recibido 20/03/2024

Aprobado: 22/03/2024

Publicado: 09/04/2024

Cita:

Velásquez JP. Derecho internacional humanitario y su relación con acciones y dilemas en salud pública en escenarios de conflicto bélico. Rev. Fac. Nac. Salud Pública. 2024;42:e356866

DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.rfnsp.e356866>



Check for updates



© Universidad de Antioquia

Esta obra se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

## Editorial

## Salud global

# Derecho internacional humanitario y su relación con acciones y dilemas en salud pública en escenarios de conflicto bélico

José Pablo Velásquez Escobar<sup>1</sup> 

<sup>1</sup> Doctor en Filosofía. Universidad de Antioquia. Colombia. [jose.velasquez@udea.edu.co](mailto:jose.velasquez@udea.edu.co)

## Introducción

En tiempos en que la estabilidad geopolítica planetaria está en cierres debido al accionar bélico entre países, a cuantiosos conflictos intestinos, frecuentes actos terroristas y acciones delincuenciales desbordadas, el derecho internacional humanitario (DIH) se torna en un referente obligado a ser reconocido, adoptado y acatado para minimizar los efectos devastadores del accionar bélico y, en la mayor medida posible, destinando los mayores recursos disponibles, para humanizar el conflicto.

Estos asuntos, de imprescindible interés para la salud pública, avocan a ser revisados de modo permanente para orientar la toma de decisiones y para la realización de intervenciones y acciones oportunas, pertinentes y suficientes, en procura de que el DIH —aun con sus reparos ético-políticos— sea cumplido y respetado en el orden internacional; o para denunciar pública y globalmente su violación constante, como viene acaeciendo de manera sistemática en los conflictos bélicos de Rusia-Ucrania e Israel-Palestina.

## Devenir del derecho internacional humanitario

Junto con los derechos humanos (DD. HH.), promulgados para mantener la paz —*jus in pace*— [1,2], el DIH integra el denominado “derecho internacional público” o “derecho de gentes” —*jus gentium*—, que tiene por *telos* el mantenimiento de la paz, la seguridad y la modelación del orden social internacional [3].

El DIH o *jus in bello*, con su progresivo desarrollo consuetudinario, se ha ido constituyendo en un marco regulatorio tendiente principalmente a proteger de los efectos devastadores de la guerra a los combatientes heridos no beligerantes o que han dejado las armas, y a la población civil no combatiente.

Este marco regulatorio es de vieja data y ha sido cambiante. Los vestigios regulatorios de la guerra se remontan en sus formas incipientes hacia el año 1000 antes de Cristo. En la contemporaneidad, esa modalidad de regulación de los conflictos que hoy llamamos DIH tuvo la pretensión inicial de reglamentar el derecho a la guerra —figura desueta hoy día, cuando el derecho a la guerra aparece prohibido de manera relativa por las Naciones Unidas— [4,5] y limitar los medios y los métodos de guerra/conflictos armados de los grupos de poder que existieron en las formas de organización preestatal, de los gobernantes y ejércitos de las antiguas ciudades-estado, de los imperios, de los estados modernos y, actualmente, de los Estados nacionales que son parte de las Naciones Unidas. En suma, grupos de poder, gobernantes y ejércitos —regulares e irregulares— que estuvieron, han estado o están inmersos

en conflictos bélicos internacionales o conflictos armados internos [5,6].

El DIH tiene por referente histórico significativo la batalla de Solferino, de 1859, y los efectos diplomáticos que de esta se desprendieron a partir de las memorias autobiográficas y del liderazgo intelectual y político de Henri Dunant, quien actuó convencido y decidido en favor de la formulación y adopción de medidas para humanizar la guerra. El Consejo Federal Suizo se vinculó a la iniciativa de Dunant, para lo cual organizó una conferencia internacional, con la participación de doce Estados europeos. Frutos de la mencionada conferencia fueron la creación del Comité Internacional de la Cruz Roja/Media Luna Roja y la suscripción del Primer Convenio de Ginebra. En este último, se reconoció y declaró que personas, medios de transporte y hospitales cuentan con “la más absoluta inmunidad” cuando se ocupan de atender heridos y enfermos, con independencia del bando al que pertenezcan [7].

## Configuración normativa del derecho internacional humanitario

Este punto de partida del DIH contemporáneo fue basilar para la actual configuración de su complejo corpus normativo, integrado actualmente por cuatro convenios: el Convenio I de Ginebra, que compila de forma actualizada los textos de 1864, 1906 y 1929, y que centra su atención en la protección de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña [8]; el Convenio II de Ginebra, que además de ratificar el anterior, amplió el espectro de protección a los náufragos marítimos de miembros de las fuerzas armadas [9]; el Convenio III de Ginebra, que remarca las obligaciones de brindar el trato debido a los prisioneros de guerra [10] y, finalmente, el Convenio IV de Ginebra, que pone su foco en desarrollar la protección de las personas civiles [11]. Los cuatro convenios han sido complementados con dos protocolos adicionales: el Protocolo I, relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales [12], y el Protocolo II, versado en la protección de víctimas de conflictos armados internos [13].

Los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales se concuerdan con el Reglamento de la Haya de 1907, que versa sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre [14], y con la Convención de la Haya [15] y sus Protocolos I [16] y II [17], destinados a la protección de bienes culturales —muebles o inmuebles—.

Adicional a ello, hacen parte integral de esta compleja configuración normativa las convenciones internacionales sobre armas convencionales y no convencionales, que regulan ciertos tipos de armas, habida cuenta de su probada nocividad, de los sufrimientos que infringen

individual o colectivamente a los seres humanos, y de los graves efectos que causan en el ambiente. Estas regulaciones establecen, para los Estados Parte, prohibiciones de empleo, almacenamiento, producción o transferencia de las minas antipersonal, las municiones en racimo, las armas biológicas y químicas, y las armas nucleares [18].

## Alcance protector del derecho internacional humanitario

El DIH, además de la protección a las personas, también contempla medidas de protección a bienes muebles e inmuebles con diferentes usos y destinación, verbigracia, hospitales, medios de transporte civil o sanitario terrestre, aéreo o marítimo; depósitos de medicamentos, víveres y ropa; las zonas agrícolas que producen alimentos; las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego, habida cuenta de que esos lugares son indispensables para garantizar a la población civil y a los heridos en combate las condiciones mínimas de subsistencia en medio del conflicto armado [13].

Así, el Reglamento de la Haya prescribe que está “prohibido atacar o bombardear, cualquiera que sea el medio que se emplee, ciudades, aldeas, habitaciones o edificios que no estén defendidos” [14]. Esta prohibición es extensible a obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas —las presas, los diques y las centrales nucleares— que, en caso de tener que realizar un ataque, los asaltantes deberán prevenir a las autoridades del territorio para que tomen las medidas de protección adecuadas [14]. Y agrega que se deben desplegar todas las medidas necesarias para evitar afectar —en la medida de lo posible y en tanto no estén siendo orientados o utilizados con fines militares— los bienes culturales destinados al culto, a las artes, a las ciencias, a la beneficencia; los monumentos históricos, las obras de arte, los hospitales y los lugares en donde estén asilados enfermos y heridos [13,14]. Estos lugares —aun perteneciendo al Estado— han de ser tratados como propiedad privada, prohibiéndose e incluso tipificándose como un delito “toda ocupación, destrucción, deterioro intencional de tales edificios, de monumentos históricos y de obras artísticas y científicas” [14].

Es menester destacar, dentro del espectro protector del DIH, las consideraciones frente a las zonas y localidades sanitarias —“organizadas para proteger contra los efectos de la guerra a los heridos y a los enfermos, así como al personal encargado de la organización y de la administración de dichas zonas y localidades, y de la asistencia a las personas que en ellas haya” [8]—. Las zonas y localidades sanitarias, en ningún caso, podrán “ser objeto de ataques, sino que serán en todo tiempo respetadas y protegidas por las Partes en conflicto” [8,11].

Adicionalmente, se insta a que “la potencia ocupante” cumpla con la obligación

[...] de asegurar y mantener, con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, los establecimientos y los servicios médicos y hospitalarios, así como la sanidad y la higiene públicas en el territorio ocupado, en particular tomando y aplicando las medidas profilácticas y preventivas necesarias para combatir la propagación de enfermedades contagiosas y de epidemias. Se autorizará que el personal médico de toda índole cumpla su misión [...] la Potencia ocupante tendrá en cuenta las exigencias morales y éticas de la población del territorio ocupado [9].

Los escenarios físicos antes descritos deberán identificarse con el signo distintivo que, según el territorio y la tradición, podrá ser la cruz roja, la media luna roja, el león o el sol rojos sobre un fondo blanco [8, artículo 38]; las edificaciones “estarán señaladas con bandas oblicuas rojas sobre fondo blanco, puestas en la periferia y en los edificios [...]. De noche, podrán estar señaladas también mediante la adecuada iluminación” [11]; y las obras contentivas de fuerzas peligrosas se demarcarán con el denominado “escudo naranja”, el cual está conformado por tres círculos de color naranja vivo, alineados uno contiguo al otro [16,17].

## Conflictos armados y violación del derecho internacional humanitario

En el escenario internacional, se vienen desarrollando dos conflictos bélicos de gran intensidad, con graves violaciones al DIH y, por ende, a los DD. HH.: 1) la invasión de Rusia a Ucrania desde el 22 de enero de 2022, justificada por el presidente ruso Vladimir Putin por la amenaza expansionista que representaría una eventual membresía de Ucrania en la Organización del Atlántico Norte en Europa del este, poniendo en grave riesgo la seguridad de Rusia; y la necesidad de brindar protección a población de personas prorrusas que habitan la región del Donbass, en donde supuestamente se ha realizado un genocidio dirigido por neonazis apoyados por el gobierno en Kiev, en cabeza del presidente Volodímir Zelenski [19]. La ONU ha calificado la incursión armada rusa como un acto de agresión, una invasión a gran escala [20,21]. Y 2) la incursión armada de Israel a la Franja de Gaza, ordenada por el primer ministro Benjamín Netanyahu —con el objetivo de acabar con el movimiento de resistencia islámica Hamas y liberar a los rehenes cautivos por dicha organización político-militar—, a manera de respuesta al ataque terrorista ejecutado en territorio Israelí el 7 de octubre de 2023, con el que se causó la muerte de 1200 personas y se

tomaron 240 rehenes [22]. Tal incursión armada ha cobrado la vida de más de 30 000 civiles palestinos, la mayoría de ellos mujeres y niños [23,24]. En el seno de la ONU, se ha acusado a Israel de responder de manera desproporcionada a la agresión [25] y pese a haberse emitido una resolución de alto al fuego inmediato de carácter humanitario [26], el sitio y los bombardeos no cesan, en tanto que los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han resultado ser sumamente permisivos frente a este desafuero y genocidio [27].

Desde que empezaron los antes mencionados conflictos bélicos en Ucrania, a marzo de 2024, se contabilizan el ataque a y el daño parcial de 1500 instalaciones médicas, y el daño total de 200 [28]. Así mismo, han sido destruidos total o parcialmente 345 lugares de especial protección por el DIH: 127 centros de culto religioso, 153 edificaciones de interés histórico o artístico, 31 museos, 19 monumentos, 14 librerías, 1 archivo [29,30], 1 represa [31], 3790 instalaciones educativas y se han presentado incontables ataques a la infraestructura eléctrica [32,33].

En la Franja de Gaza, la elevada densidad poblacional en un territorio tan pequeño, la presunción de que las milicias de Hamas se ocultan en túneles a lo largo del territorio, en hospitales, centros educativos y en edificios considerados patrimonio histórico y cultural, han servido de forzosa autolegitimación, en el discurso y en el proceder, para los ataques israelíes a zonas sanitarias y seguras. El intenso asedio militar por tierra, mar y aire, las incursiones castrenses y los bombardeos han destruido parcial o totalmente más del 60 % de las viviendas, 342 escuelas, 12 instituciones de educación superior, 24 hospitales. Escuelas utilizadas para acoger personas desplazadas han sido atacadas, ocasionando cuantiosas pérdidas humanas. Actualmente, la mayoría de los hospitales han dejado de funcionar. Existen fuertes restricciones para el acceso al agua potable, a los alimentos, a tecnologías en salud, a la energía eléctrica, a los combustibles [34,35]. En suma, no hay sitio saludable ni seguro. La población civil gazatí está “padeciendo privaciones extremas por la falta de abastecimientos indispensables para su supervivencia” [13, artículo 18], tratándose de una de las más grandes crisis humanitarias de la contemporaneidad.

Líderes estatales, organizaciones defensoras de los DD. HH., grupos de personas en diferentes países del mundo —incluso dentro del territorio de los países agresores, verbigracia, Rusia e Israel— han alzado su voz exigiendo un alto al fuego inmediato para que termine la barbarie de la guerra. Infortunadamente, estas voces son atacadas con estrategias multimediales que buscan restarles validez a sus discursos y, en el peor de los casos, han llegado a ser censuradas, acosadas, perseguidas, puestas en prisión y hasta asesinadas [36-41].

## Acciones humanitarias en salud pública y derecho internacional humanitario

En ese escenario de conflictos bélicos cambiantes, los sistemas de salud son desafíados a responder a los desastres de la guerra e incluso a los originados en fenómenos naturales. Suele pedirse a y buscar que sus actores —con base en la acción humanitaria coordinada por órganos multilaterales como las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud [42]— desarrollen capacidades de resiliencia en medio de la adversidad de la destrucción, la muerte, el desabastecimiento y el ataque incessante a las misiones médicas [43,44]. Las principales acciones humanitarias en salud pública han de centrarse en abordar medidas preventivas y curativas, y en intervenir determinantes de la salud como alimentación, acceso a agua potable, disponer de medidas adecuadas y suficientes de saneamiento e higiene. Asimismo, desplegar acciones de salud ambiental, buscar que se garantice el acceso a servicios esenciales de salud para el tratamiento de enfermos y heridos, controlar enfermedades transmisibles y atender las necesidades en salud mental [43].

Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y las personas inmersas en la situación conflictiva que despliegan acciones humanitarias *in situ*, enfrentan cotidianamente “emergencias complejas” generadoras de desafíos éticos a su labor y a su propia seguridad. Ejemplos de esos desafíos son: 1) la incorporación del talento humano en salud a las unidades de combate, que llevan a la confusión en terreno, porque no es posible distinguir de conformidad con el DIH personal médico combatientes de no combatientes; 2) recibir órdenes de no dar tratamiento de prisionero de guerra a detenidos sindicados de terroristas que requieren de asistencia médica; 3) la dificultad para que el personal médico asuma acciones de neutralidad médica, absteniéndose de combatir y de acatar el mandato del DIH de atender enfermos y heridos sin importar el bando al que pertenezcan, y 4) hacer uso de la ayuda médica para fines no médicos, como el espionaje [45].

## Conclusión

El corpus normativo del DIH ha evolucionado para establecer el marco regulatorio tendiente a humanizar los conflictos armados externos o internos de los Estados, con la pretensión de proteger a personas y bienes fijos y muebles, y al medio ambiente. Pese a que los Estados Parte de las Naciones Unidas tienen la obligación de acatar el DIH, actualmente, la guerra entre Rusia y Ucrania y el asedio de Israel al pueblo palestino asentado en Gaza son una

muestra explícita de que los DD. HH. y el DIH se tornan en marcos éticos, políticos y jurídicos ineficaces.

La violación al DIH ha dejado centenares de miles de personas muertas y heridas —la mayoría de ellas mujeres y niños—, millones de personas desplazadas y refugiadas; y una grave afectación por destrucción total o parcial a zonas y localidades sanitarias, a hospitales, escuelas, universidades, a edificaciones destinadas a la ciencia, la cultura y al arte, y a obras contenedoras de fuerza, a infraestructura energética, de agua potable y depósitos de alimentos, lo cual injustamente crea condiciones de profunda afectación a la vida y a la salud de civiles y heridos no combatientes, pérdidas de oportunidades a las generaciones venideras,

pérdidas económicas cuantiosas y daños medioambientales de difícil reversibilidad.

El anterior panorama —doloroso, complejo, frustrante y muy preocupante— pone una vez más en evidencia la debilidad institucional de las Naciones Unidas y la carente eficacia ética, jurídica y política de las normas del DIH, organización y normativa que terminan siendo inoperantes ante el poder discursivo y de hecho de las potencias mundiales históricamente amigas de la guerra.

Es por eso por lo que, desde el campo “irenólogo” de la salud pública, no se puede cejar en el esfuerzo de abogar por la paz, por la justicia global, social y ambiental en todos los escenarios de toma de decisión —nacionales e internacionales—; de educar en y promover una cultura garante de los DD. HH. y, de entre ellos —aun con sus imperfecciones—, del DIH; de planear, programar e intervenir con ética y con todos los medios de los que se disponga, acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de las víctimas de tan arbitrarios atentados en contra de la humanidad.

## Declaración de fuentes de financiación

La elaboración del texto no tuvo fuente de financiación.

## Declaración de conflicto de intereses

Se declara que no existe ningún conflicto de interés

## Declaración de responsabilidad

Se declara que el autor es responsable de la información declarada y de su veracidad.

## Declaración de contribución por autores

El autor declara que elaboró la escritura del texto

## Referencias

1. Naciones Unidas-Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos? En: La Carta Internacional de Derechos Humanos. Una historia Breve, y los dos pactos internacionales [internet]. 2024 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights#:~:text=La%20Carta%20Internacional%20de%20Derechos%20Humanos%20es%20una%20declaraci%C3%B3n%20poderosa,expresa%20cumplir%20con%20la%20Carta>
2. Naciones Unidas. Carta Internacional de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. DHpedia [internet]; s. f. [citado 2017 nov. 28]. Disponible en: [http://tratadoeuropeos.eu/Documentos/Carta\\_Internacional\\_de\\_Derechos\\_Humanos.pdf](http://tratadoeuropeos.eu/Documentos/Carta_Internacional_de_Derechos_Humanos.pdf)
3. Pagliari AS. El derecho internacional público. Funciones, fuentes, cumplimiento y la voluntad de los Estados. Anu Mex Derecho Int. 2004;1(4):457-73. DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2004.4.100>
4. Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas [internet]; 1945 [citado 2019 ago. 5]. Disponible en: <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>
5. Swinarski C. Introducción al derecho internacional humanitario. Nociones generales de derecho internacional humanitario y sus relaciones con la Cruz Roja y con los derechos humanos. Ginebra - San José de Costa Rica: Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1984 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10943?show=full>
6. Kolb R. Origen de la pareja terminológica *ius ad belium/ius in bello*. Rev Int Cruz Roja [internet]. 1997 [citado 2024 mar. 19]; 22(143):589-98. Disponible en: <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/S0250569X00004283a.pdf>
7. Herrero de la F A. En el sesquicentenario del Convenio de Ginebra de 1864. Rev Estud Eur. [internet]; 2014 [citado 2024 feb. 5]; (64):9-10. Disponible en: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/19035>
8. Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Naciones Unidas [internet]; 1949 ago. 12 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/geneva-convention-relative-treatment-prisoners-war>
9. Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios. II Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los naufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1949 ago. 12 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>
10. Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios. III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1949 ago. 12 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>
11. Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios. IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1949 ago. 12 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>
12. Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977. Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1977 jun. 8 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>
13. Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977. Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1977 jun. 8 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
14. Segunda Conferencia de Paz, La Haya. Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV.R). Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1907 oct. 18 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1907-regulations-laws-customs-war-on-land-5tdm39.htm>
15. Unesco. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención [internet]; 1954 may. 14 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-proteccion-bienes-culturales-caso-conflicto-armado-y-reglamento>
16. ONU-Unesco. Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (H.C.P.P.). Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1954 may. 14 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1954-hague-convention-protocol-1-5tdm38.htm>
17. ONU-Unesco. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Comité Internacional de la Cruz Roja [internet]; 1999 mar. 26 [citado 2023 dic. 14]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1954-hague-convention-protocol-2-1999-5tdks5.htm>
18. Cruz Roja Internacional. Comité Internacional de la Cruz Roja. Portada. Guerra y Derecho. Armas [internet]; 2024 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/armas>
19. Colchen G, Cordero Á. La visión de Rusia sobre la guerra en Ucrania: así se justifica la invasión desde Moscú. France 24 [internet]; 2023 feb. 25 [citado 2024 feb. 8]. Disponible en: <https://www.france24.com/es/europa/20230225-la-visi%C3%B3n-de-rusia-sobre-la-guerra-en-ucrania-as%C3%AD-se-justifica-la-invasi%C3%B3n-de-mosc%C3%BA>
20. Naciones Unidas. La guerra en Ucrania sigue siendo una herida abierta en el corazón de Europa. Noticias ONU [internet]; 2024 feb. 23 [citado 2024 mar. 12]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2024/02/1527922>
21. Naciones Unidas, Centro Regional de Información. La ONU y la guerra en Ucrania [internet]; 2024 [citado 2024 mar. 15]. Disponible en: <https://unric.org/es/la-onu-y-la-guerra-en-ucrania/>
22. Naciones Unidas. Noticias ONU. Israel-Palestina: El número de civiles asesinados en Gaza no tiene paralelo ni antecedentes, afirma Guterres [internet]; 2023 nov. 20 [citado 2024 mar. 15]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/11/1525792>
23. Euronews. El número de niños muertos en Gaza por la guerra y el hambre alcanza cifras aterradoras [internet]; 2024 mar. 13

- [citado 2024 mar. 16]. Disponible en: <https://es.euronews.com/2024/03/13/el-numero-de-ninos-muertos-en-gaza-por-la-guerra-y-el-hambre-alcansa-cifras-aterradoras#:~:text=El%20gr%C3%A1fico%20muestra%20que%20el,ha%20superado%20los%2012.300%20ni%C3%B1os>
24. Deutsche Welle - DZC. DW. Política-Territorio palestino ocupado. Pentágono: más de 25.000 mujeres y niños han muerto en Gaza [internet]. 2024 feb. 29 [citado 2024 mar. 18]. Disponible en: <https://www.dw.com/es/m%C3%A1s-de-25000-mujeres-y-ni%C3%B1os-muertos-en-gaza-dice-el-pent%C3%A1gono/a-68411323>
25. Naciones Unidas. Noticias ONU. En directo: Israel-Palestina: Guterres afirma que los ataques de Hamás contraviniendo las leyes de la guerra “no absuelven a Israel” [internet]; 2023 dic. 8 [citado 2024 mar. 18]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526277>
26. Naciones Unidas. Noticias ONU. Israel-Palestina: La Asamblea General aprueba una resolución pidiendo un alto el fuego humanitario inmediato en Gaza [internet]; 2023 dic. 12 [citado 2024 mar. 18]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526397>
27. Girit S. “La ONU está en coma”: las duras críticas a Naciones Unidas por no poder detener las guerras en Gaza y Ucrania (y por qué pese a todo sigue siendo importante). BBC News Mundo [internet]. 2024 ene. 25 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cermiyvz8wk3o>
28. NV The New Voice of Ukraine. Russia has destroyed almost 200 of Ukraine’s medical facilities, damaged almost 1,500 more [internet]. 2023 nov. 7 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <https://english.nv.ua/nation/russia-has-destroyed-193-of-ukraine-s-medical-facilities-and-damaged-1-468-others-50366480.html>
29. Rodríguez AA. El derecho humanitario huye de Ucrania. Unir [internet]; 2023 jun. 19 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-humanitario-huye-de-ucrania/>
30. Unesco. Damaged cultural sites in Ukraine verified by Unesco [internet]. 2024 feb. 7 [citado 2024 mar. 19]. Disponible en: <https://www.unesco.org/en/articles/damaged-cultural-sites-ukraine-verified-unesco>
31. Hryhoreczuk D, Levy BS, Prodanchuk M, et al. The environmental health impacts of Russia’s war on Ukraine. *J Occup Med Toxicol*. 2024;19(1):1. DOI: <https://doi.org/10.1186/s12995-023-00398-y>
32. Human Rights Watch. World Report 2024. Ukraine. Events of 2023 [internet]; 2024 [citado 2024 mar. 18]. Disponible en: <https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/ukraine>
33. Volinsky A, Rance D. Ukraine witnessing increasing impact of attacks on health and education. World Health Organization-Europe/Home/News [internet]; 2024 feb. 7 [citado 2024 mar. 20]. Disponible en: <https://www.who.int/europe/news/item/07-02-2024-ukraine-witnessing-increasing-impact-of-attacks-on-health-and-education#:~:text=They%20have%20claimed%20at%20least,health%2Dcare%20workers%20and%20civilians>.
34. Human Rights Watch. Israel and Palestine. Events of 2023. [internet]; 2024 feb. 7 [citado 2024 mar. 20]. Disponible en: <https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/israel-and-palestine>
35. Aljazeera. How Israel has destroyed Gaza’s schools and universities [internet]. 2024 ene. 24 [citado 2024 mar. 20]. Disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2024/1/24/how-israel-has-destroyed-gazas-schools-and-universities>
36. Cué Barberena R. La comunidad internacional reacciona con condenas ante la invasión de Rusia sobre Ucrania. France 24/Europa [internet]; 2022 feb. 24 [citado 2024 mar. 15]. Disponible en: <https://www.france24.com/es/europa/20220224-reacciones-comunidad-internacional-rusia-ucrania>
37. Euronews. Multitudinarias manifestaciones en Europa contra la guerra en Ucrania [internet]; 2023 feb. 25 [citado 2024 mar. 15]. Disponible en: <https://es.euronews.com/2023/02/25/multitudinarias-manifestaciones-en-europa-contra-la-guerra-en-ucrania>
38. Amnesty International. Russia 2022 [internet]. 2022 [citado 2024 mar. 16]. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/location/europe-and-central-asia/russia/report-russia/>
39. BBC News Mundo. El jefe de la ONU condena los ataques de Hamás, pero dice que “no ocurrieron de la nada” y embajador de Israel pide su dimisión [internet]. 2023 oct. 24 [citado 2024 mar. 17]. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cnevr3gvrxoo>
40. CNN Español. Las reacciones de los líderes latinoamericanos al conflicto de Israel y Hamas [internet]. 2023 oct. 14 [citado 2024 mar. 15]. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/14/reacciones-lideres-latinoamericanos-conflicto-israel-y-hamas-orix/>
41. Pinto F. euronews. Español. Manifestaciones para detener la guerra en Gaza: sábanas “ensangrentadas” y lápidas. Euronews [internet]; 2024 ene. 14 [citado 2024 mar. 15]. Disponible en: <https://es.euronews.com/2024/01/14/manifestaciones-para-detener-la-guerra-en-gaza-sabanas-ensangrentadas-y-lapidas>
42. Naciones Unidas, Asamblea General. Resolución 46/182 Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas [internet]; 1991 [citado 2024 mar. 16]. Disponible en: <https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=A/RES/46/182&Lang=S>
43. Tellier S, Kiaby A, Nissen LP, et al. Basic concepts and current challenges of public health in humanitarian action. En: Heintze HJ, Thielbörger P, editores. International Humanitarian Action: NOHA Textbook. Cham: Springer International Publishing [internet]; 2018 [citado 2024 mar. 15]. pp. 229-317. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-319-14454-2\\_13](https://doi.org/10.1007/978-3-319-14454-2_13)
44. Calain P. Attacks on hospitals: An alarming problem for military medicine as well as for humanitarian medicine. En: Messelken D, Winkler D, editores. Health care in contexts of risk, uncertainty, and hybridity. Cham: Springer International Publishing [internet]; 2022 [citado 2024 mar. 20]. pp. 37-47. Disponible en: <https://link.springer.com/10.1007/978-3-030-80443-5>
45. Messelken D, Winkler DT. Health care in contexts of risk, uncertainty, and hybridity – Introduction to the volume. En: Messelken D, Winkler D, editores. Health care in contexts of risk, uncertainty, and hybridity. Cham: Springer International Publishing [internet]; 2022 [citado 2024 mar. 15]. pp. 1-15. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-030-80443-5\\_1](https://doi.org/10.1007/978-3-030-80443-5_1)